

EXENTO



DECRETO ALCALDICIO N° 0000509

QUINTERO, 14 FEB. 2017

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 2446 y siguientes del Código Civil;
- 2) Informe jurídico N° 208 de fecha 03 de marzo de 2016, sobre el daño ocasionado a la vivienda de doña Bristela Garcés cuando se podaban arboles afuera de su vivienda.
- 3) Sesión ordinaria N° 128, celebrada el día 08 de junio de 2016, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El contrato de transacción, celebrado, entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Bristela de los Ángeles Garcés.
- 5) Lo previsto en los Art. 65, letra h), Art. 63 y demás facultades previstas en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a. Que, producto de la caída de ramas de un árbol que estaba siendo podado en la vía pública, sufrió daños el cerco y la techumbre de la vivienda de doña Bristela Garcés.
- b. Que, doña Bristela de los Ángeles Garcés y esta entidad edilicia llegaron a un acuerdo extrajudicial, en virtud del cual el municipio pagara la suma de \$ 300.000- (trescientos mil pesos), lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, dicto el siguiente:

DECRETO

1. SE APRUEBA el contrato de Transacción extrajudicial celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Bristela de los Ángeles Garcés, C.I. [REDACTED], con fecha 13 de febrero de 2017, acordando que la Municipalidad pagará la suma de 300.000- (trescientos mil pesos), por daños ocasionados a la reja de protección y techumbre de la vivienda.
2. IMPÚTESE el gasto generado por el pago de la transacción que por este acto se aprueba, en cuenta del subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensación por daños a terceros y o a la propiedad".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MCP/ANU/CA/caa

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Asesoría Jurídica. (2)
- 3.- Adm. y Finanzas.



MISURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

TRANSACCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

BRISTELA DE LOS ANGELES GARCÉS

En Quintero, a13 FEB. 2017....., comparecen, por una parte, doña BRISTELA DE LOS ANGELES GARCÉS, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en adelante “la afectada”; y, por la otra, don MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 09.466.446-2, Alcalde de la comuna, en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, RUT 69.060.700-K, ambos domiciliados en Av. Normandie número 1916, Quintero, en adelante “la Municipalidad”, ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: *Antecedentes del hecho.-*

a. Con fecha 01 de febrero de 2016 doña Bristela Garcés ingreso una carta dirigida al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, informando que durante la veintena de diciembre del 2015 su casa ubicada en la calle los pinos N° 2609, comuna de Quintero, resultó con una serie de daños, al caer sobre la reja de protección y el techo de la propiedad una serie de ramas en circunstancias que se podaban árboles en la vía pública, por parte de don Mario Morales, prestador de servicios de la municipalidad.

b. El Presupuesto realizado por doña Bristela Garcés, el cual se detalla de la siguiente manera:

- Gastos en materiales (madera, pizarreños, hormigón gancho y otros) \$123.975

- Honorarios maestro \$230.000.-

Total: \$353.975.- (trescientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos).

SEGUNDO: Una vez ocurrido el accidente, las partes decidieron buscar una salida amistosa al conflicto, para lo cual se acordó, que la Municipalidad resarciría los gastos que le habría ocasionado a la Sra. Bristela Garcés, la destrucción de la reja de protección y parte de la techumbre de su vivienda, al caer las ramas de un árbol cuando éste, estaba siendo podado.

TERCERO: El monto total a resarcir por los daños ocasionados asciende a la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos).

CUARTO: Por este acto, la I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar a la afectada el monto indicado en la cláusula anterior, por reparación de los daños ocasionados a la vivienda de su propiedad, según consta en certificado de dominio vigente de fecha 18 de marzo del 2016 y cuyo

QUINTO: Mediante la presente transacción las partes comparecientes declaran que este acuerdo tiene por objeto evitar un juicio eventual por los daños ocasionados a la vivienda a que se hizo referencia en la cláusula primera, renunciando la afectada a toda acción que podría dirigir en contra de la Municipalidad por los daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, doña Bristela de los Ángeles Garcés, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa que estime pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad de Quintero, en relación con la situación descrita precedentemente.

SEXTO: La presente transacción ha sido autorizada por el H. Concejo Municipal de Quintero, en cuyo acuerdo fue adoptado en Sesión ordinaria N° 128, celebrada el día 08 de junio de 2016, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total, completo y definitivo finiquito en relación con esta materia, declarando que nada se adeudan entre sí, con excepción de las obligaciones asumidas en este instrumento.

OCTAVO: Todos los gastos que origine el presente instrumento, son de cargo exclusivo de la Municipalidad.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales de este contrato, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Quintero, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

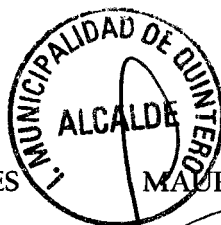
DÉCIMO: La personería del Alcalde de la comuna, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 1 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: La propiedad de la vivienda dañada, fue acreditada mediante Certificado de dominio vigente de propiedad de fecha 18 de marzo, cuyo dominio rola a fojas 1438 vuelta N° 2286 del Registro de propiedad del año 1984, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, en cual consta que la propietaria es doña Bristela de los Ángeles Garcés y cuya copia se adjunta al presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento consta de doce cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de la afectada y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia y en señal de aceptación, firman:

Bristela Garcés
BRISTELA DE LOS ANGELES GARCÉS
RUT 3.786.305-K



Mauricio Carrasco Pardo
MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde

IDAD DE